



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 30 de marzo

Número 73

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 510/1976, de 26 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Sotopalacios, Quintanilla Sobresierra, Gredilla la Polera, Celadilla Sotobrin, Ubierna, Villaverde-Peñahorada, Hontomin, La Molina de Ubierna, Masa, Cernégula y Quintanarruz, de la provincia de Burgos, y constitución simultánea de las Entidades Locales Menores de Quintanilla Sobresierra, Villaverde - Peñahorada, Celadilla Sotobrin, Hontomin, Ubierna y Cernégula.

Los Ayuntamientos de Sotopalacios, Quintanilla Sobresierra, Gredilla la Polera, Celadilla Sotobrin, Ubierna, Villaverde-Peñahorada, Hontomin, La Molina de Ubierna, Masa Cernégula, y Quintanarruz, todos de la provincia de Burgos, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios, por carecer separadamente de medios económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios, expresándose en las bases de fusión, entre otros particulares, que el nuevo Municipio se denominará Merindad de Río Ubierna y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Sotopalacios.

Al propio tiempo, la mayoría de las cabezas de familia residentes en los Municipios de Quintanilla Sobresierra, Villaverde-Peñahorada, Celadilla Sotobrin, Hontomin, Ubierna y Cernégula, solicitaron la constitución de sus núcleos de población respectivos en Entidades Locales Menores, a fin de adminis-

trar directamente los derechos e intereses peculiares de los mismos, cuyas peticiones fueron informadas favorablemente por las autoridades locales y aprobadas, dentro de su competencia, por las Corporaciones municipales correspondientes.

El expediente de fusión y los de constitución de las Entidades Locales Menores fueron tramitados en forma acumulada, dada su íntima conexión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en todos ellos se observaron los trámites establecidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado los expedientes en sentido favorable y por lo que se refiere a la fusión de los Municipios se ha demostrado la procedencia del proyecto, debido a su inviabilidad, por su escaso censo de población y carencia de recursos para sostener el servicio, mínimos obligatorios, y que concurren en los términos las causas establecidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local, cumpliéndose, de otro lado, el requisito de la colindancia dado que el nuevo Municipio tendrá continuidad territorial.

Por lo que hace a la constitución de las Entidades Locales Menores, se ha puesto de manifiesto que los núcleos reúnen las características exigidas en el artículo veintitrés de la Ley citada y que cuentan con un patrimonio que les

es conveniente administrar con independencia, y con el cual pueden atender las elementales obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Sotopalacios, Quintanilla Sobresierra, Gredilla la Polera, Celadilla Sotobrin, Ubierna, Villaverde-Peñahorada, Hontomin, La Molina de Ubierna, Masa, Cernégula y Quintanarruz, de la provincia de Burgos, en uno con el nombre de Merindad de Río Ubierna y capitalidad en el núcleo de población de Sotopalacios.

Artículo segundo.— Se aprueba simultáneamente la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanilla Sobresierra, Villaverde-Peñahorada, Celadilla Sotobrin, Hontomin, Ubierna y Cernégula, cuya demarcación territorial coincidirá con la de los Municipios del mismo nombre, y a las cuales se atribuirá la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los respectivos patrimonios municipales.

Artículo tercero.— Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Fraga Iribarne.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Burgos

Agrupación de Ayuntamientos de Pancorbo-Aitabe: Don Francisco Rojo Iglesias.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días también hábiles si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes, hasta pasados seis meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos

nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—
El Director general, Antonio Gómez Picazo.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Marinera.—Anchura legal, 75,22 metros.

Vereda del Camino Real.—Anchura legal, 20,89 metros dentro del término y anchura legal, 20,89:2, sobre línea de términos.

Cordel de las Carrileras.—Anchura legal, 35 metros.

Cordel del Camino de Antigüedad.—Anchura legal, 35 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 26 de agosto de 1970, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1976.—

El Subsecretario de Agricultura,
Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía, número 58/76, a instancia de don Macario Estébanez Arce, representado por el Procurador señor Cobos de Guzmán, contra don Jean Carante, de nacionalidad france-

sa, casado con Marie Jeanne Brouquil, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se haga saber a dicho demandado y esposa, que en referidos autos, con este fecha, se ha trabado embargo preventivo, sobre la siguiente finca urbana de su propiedad: Vivienda letra D, derecha del piso 3.º del portal número tres de la prolongación de la calle en esta ciudad y su Barrio de Gamonal, en el paraje antes llamado «Loma Chiquita», o «Cascajo del Camposanto», en la prolongación de la calle veinticinco, entre las calles B y C, se señalan sus portales con los números tres y cuatro del grupo. Consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina y aseo y armario empotrado, con balcón acristalado que se abre a la fachada sur. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados, a la que corresponde una superficie útil de sesenta y nueve metros y nueve decímetros cuadrados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al referido demandado don Jean Carante, y a su esposa doña Marie Jeanne Brouquil, por ignorarse el actual paradero de los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de marzo de 1976.—El Secretario, (ilegible).

1.426.—714,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Junta Vecinal de Redondo, perteneciente a la Merindad de Sotoscueva (Burgos), al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del manantial «Los Porciles», sito en el monte Valmayor, de su término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad.

De los documentos y croquis presentados se deduce que el manantial está ubicado a unos 4 metros de la arista de la pista forestal de ICONA, en el monte Valma-

yor. Las obras consisten en una arqueta de toma para captar y derivar las tuberías por gravedad a través de tubería de conducción P.V.C. de 50 m/m. de diámetro y 3.235 metros de trazado hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad sito en cota dominante para iniciar la red de distribución al conjunto urbano de la población.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 1 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

1.335.—795,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por AMVI S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas propano en la calle 4 del Polígono de Villalonquéjar. Expediente 23/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presente establecer, quedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de enero de 1976.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1.280.—535,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Ignacio Galilea Antón, se ha solicitado licencia para la instalación de una pastelería repostería, con instalación de maquinaria, ocupando las plantas bajas de los edificios números 21 de la calle Almirante Bonifaz y 18 de la calle Fernán González, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 22 de marzo de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1.374.—534,00

Ayuntamiento de Arandilla

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto y, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación de los inmuebles siguientes:

1.º—Un solar en la calle 18 de Julio, s. n., con una superficie de 523 metros cuadrados.

2.º—Otro, en la calle 18 de Julio, s. n., con una superficie de 500 metros cuadrados.

3.º—Otro, en la calle Queipo de Llano, s. n., con una superficie de 73 metros cuadrados.

Todos ellos de la propiedad municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y normas dictadas por la Dirección General de Admón. Local, cuyo producto será destinado a la financiación de las

obras de conducción, distribución de aguas y saneamiento en esta villa, por el presente se abre información pública por término de un mes, a efectos de oír cuantas reclamaciones pudieran formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Arandilla, 4 de marzo de 1976.— El Alcalde, Enrique Carazo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Solicitada por don Manuel Fernández Serrano la devolución de la fianza que tiene prestada para responder del contrato celebrado con el Ayuntamiento por la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio para su posterior traslado a vertedero, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintanar de la Sierra, 18 de marzo de 1976.— El Alcalde, Antonio Cuéllar Santamaría.

1369.—330,00

Junta administrativa de Tartalés de los Montes

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa, ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio de la Gobernación a la enajenación pública de las siguientes fincas urbanas:

Edificio que fue destinado a antigua escuela, formado de planta baja y vivienda que asimismo se destinó para los señores Maestros formado por planta baja, piso y desván, ambas desafectadas del servicio público a la que se las destinaba por Resolución de 23 de diciembre de 1975, del Ministerio de Educación y Ciencia, las cuales se hallan ubicadas en el casco urbano de Hoz de Valdivielso.

Cuantas personas, naturales o jurídicas se encuentran interesadas, pueden afectar las alegaciones que estimen procedentes ante esta Junta Administrativa sobre la proyectada petición para enajenación, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tartalés de los Montes, 10 de marzo de 1976.— El Presidente, J. Fernández Alonso.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio escuela en Villanueva la Lastra, propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 1.500 ptas.

Tipo de licitación: 50.000 ptas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don con domicilio en, D. N. I. núm. (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de enajenación del edificio, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de (en letra), pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 23 de marzo de 1976. El Alcalde, Agustín Varona Martínez.

1.384.—998,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Subasta de resinas

El día 2 de abril de 1976, y hora de las trece, se celebrará tercera subasta de resinas, cuyas bases fueron anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 6 de febrero de 1976, y la admisión de pliegos hasta las 12,30 del mismo día, en la siguiente forma:

8.294 pinos; tasación, 103.675 pesetas.

Precio índice: el 125%.

Los gastos de anuncios por cuenta del rematante, así como todos los que se deriven del aprovechamiento de esta subasta, y teniendo como base el pliego de condiciones.

Rabanera del Pinar, 23 de marzo de 1976.— El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

1446.—351,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valores en custodia números 16.053, 16.673, 21.228, 21.229, 25.707, 25.708 y 42.911, con plazo de 15 días para la oposición.

1.365.—150,00